DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6516
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 775176

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JESYCA ROSY ORJUELA AYA				**SOLICITANTE: Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB**
COE	26	MÓVIL	22	
FECHA	13 DE ABRIL DE 2012	HORA	8:55 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

PREDIO	Diagonal 100D Sur No. 4-17 Este	**ÁREA DIRECTA**			70 m²		
BARRIO	Lorenzo Alcantuz II Sector	**POBLACIÓN ATENDIDA**			5		
UPZ	58 Comuneros	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**NIÑOS**	2
LOCALIDAD	5 Usme	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0026COZM	**OFICIO REMISORIO**			CR-14872		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

ANTECEDENTES:

El Barrio Lorenzo Alcantuz II Sector, donde se encuentra ubicado el predio de la Diagonal 100D Sur No. 4-17 Este, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 256 del 31 de Mayo de 1990, el cual fue expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (actual Secretaria Distrital de Planeación - SPD). Por lo que, dada la fecha de emisión del Acto de Legalización el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no emitió Concepto Técnico de Riesgo para este Barrio. Por lo anterior, para cualquier intervención a adelantar en el Barrio y/o predio, se deberán tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo, consignados en la resolución de legalización.

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el sector evaluado presenta AMENAZA BAJA por Procesos de Remoción en Masa

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

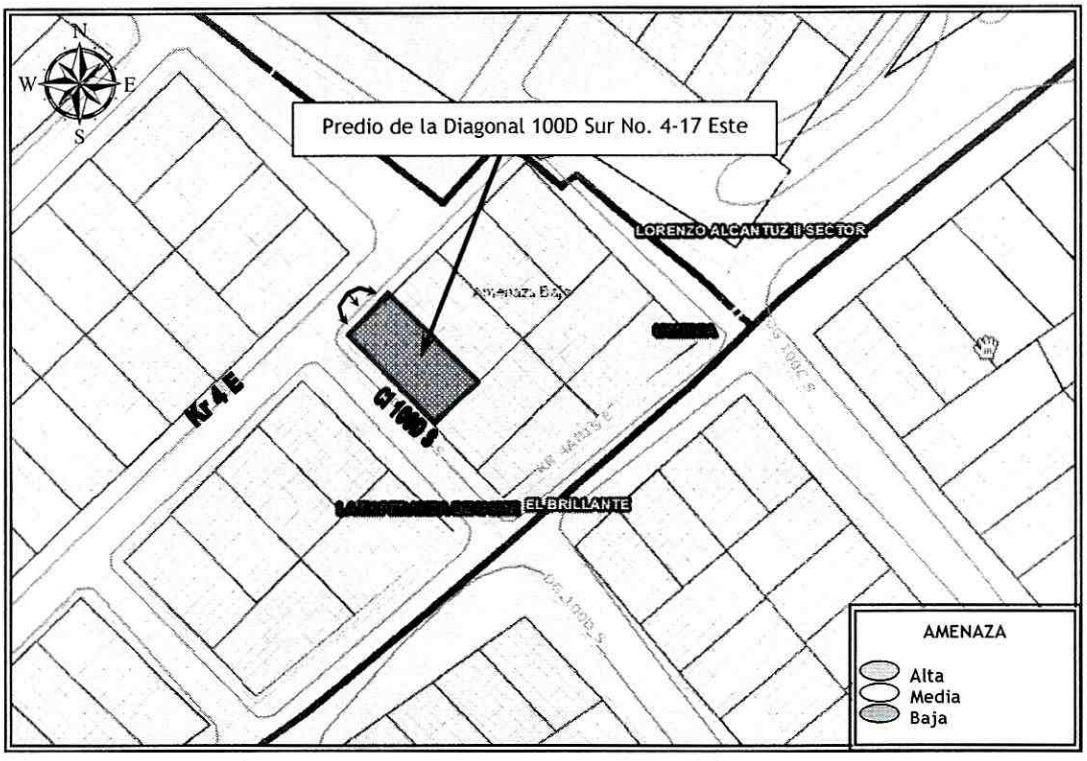


Figura 1. Localización y nivel de amenaza por procesos de remoción en masa para el predio de la Diagonal 100D Sur No. 4-17 Este, Barrio Lorenzo Alcantuz II Sector, en la Localidad de Usme.

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se identificó un proceso de remoción en masa de carácter local, el cual involucró un volumen de material de aproximadamente 2.50 m^3, los cuales se desprendieron de un talud de corte y/o relleno posiblemente realizado tanto para la adecuación de la vía vehicular de la Carrera 4 Este (localizada en la parte alta del talud), como para la adecuación del predio y posterior emplazamiento de la vivienda de la Diagonal 110D Sur No. 4-17 Este (localizada en la parte baja del talud); talud de corte con aproximadamente 2 metros de altura, tendencia vertical y longitud total de 40 metros, a lo largo de los cuales no se identificaron sistemas de protección, ni sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. El material desprendido se depositó en la parte baja del talud en mención, hacia el costado nor-occidental del predio de la Calle 110D Sur No. 4-17 Este, generando un empuje leve sobre el muro de cerramiento de la sala de la vivienda allí emplazada.

En la parte baja del talud de corte y/o relleno, al costado sur-oriental del mismo y en el predio de la Diagonal 100D Sur No. 4-17 Este, se emplaza una vivienda de un (1) nivel, construida en lo que según la inspección visual es mampostería simple; vivienda que cuenta con cubierta liviana en lamina de zinc, soportada por un entramado en madera que a su vez se

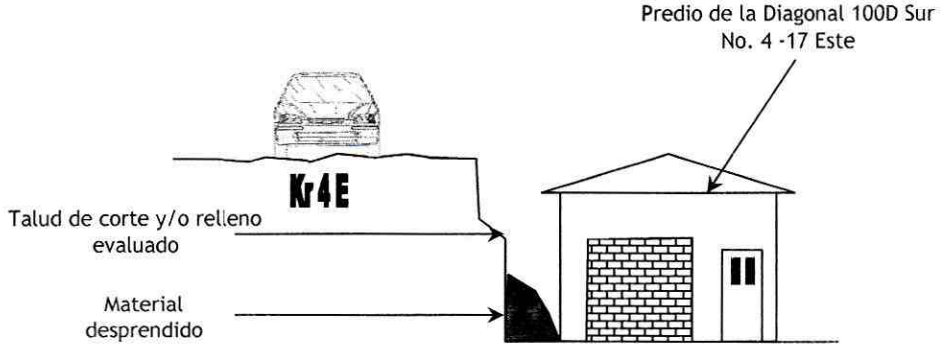
con cubierta liviana en lamina de zinc, soportada por un entramado en madera que a su vez se apoya sobre los muros perimetrales de la vivienda; por otra parte muy posiblemente para el emplazamiento de la vivienda, se implementó como sistema de cimentación un relleno antrópico, en el que muy posiblemente no se implementaron adecuadas medidas de confinamiento para soportar los empujes ejercidos por el terreno, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar. La vivienda en términos generales presenta deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo columnas y vigas.

En la parte alta del talud de corte y/o relleno y al costado noroccidental del mismo, se emplaza la vía vehicular de la Carrera 4 Este, la cual en el sector evaluado corresponde a una vía en afirmado, en la que no se observaron medidas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y en la que es evidente el deterioro a causa de la falta de mantenimiento en la misma; resaltando que la transitabilidad de dicho sector de la vía no se encuentra comprometido por lo mencionado anteriormente ni por el proceso de remoción en masa identificado en el talud de corte y/o relleno localizado al costado sur oriental de esta.

Entre las posibles causas por las cuales se presentó el proceso de remoción en masa de carácter local mencionado anteriormente, se encuentra la ausencia de medidas de estabilización y medidas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud evaluado, así como la ausencia de sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial que en el sector evaluado, discurren por la vía de la Carrera 4 Este; aguas de escorrentía que se filtran en el terreno generando la saturación, situación que muy posiblemente detonó los desprendimientos de material identificados. Por lo anterior, es pertinente mencionar que de no implementarse medidas adecuadas para la estabilización del talud de corte y/o relleno, donde se incluyan sistemas para el manejo del agua, es posible que se presente un avance en el proceso de remoción en masa, lo cual pudiere comprometer la transitabilidad de la vía de la Carrera 4 Este, así como la estabilidad estructural de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 100D Sur No. 4-17 Este

Finalmente, se resalta que la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 100D Sur No. 4-17 Este, no se encuentran comprometidas en el corto plazo por el proceso de remoción en masa identificado, sin embargo, de presentarse un avance retrogresivo mismo y dado que la sala de la vivienda se encuentra en la zona de afectación directa donde se depositaria el material que pudiere resultar de nuevos desprendimientos, comprometiendo la funcionalidad de este sector de la vivienda; por lo anterior, se recomendó la restricción parcial de uso de dicha zona, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del talud evaluado.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

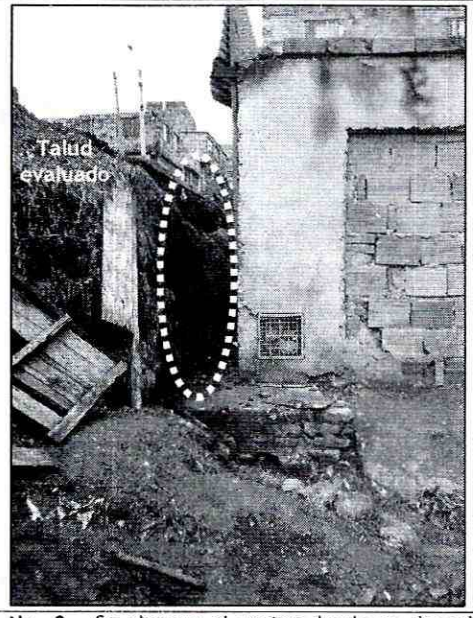


Esquema 1. Perfil del sector evaluado en el Barrio Lorenzo Alcantuz II Sector de la Localidad de Usme.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

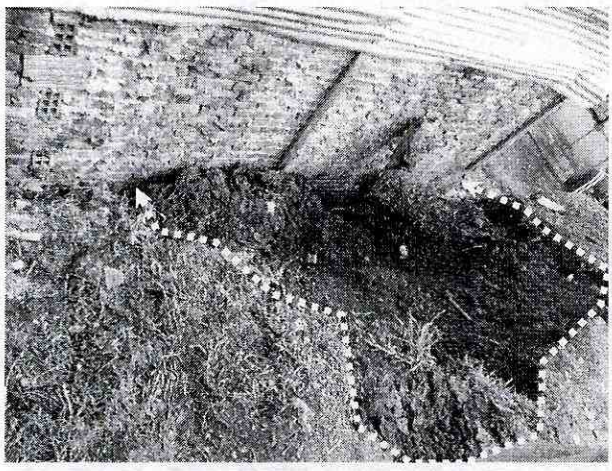


Fotografía No. 1. Se observa la fachada del predio de la Diagonal 100D Sur No. 4-17 Este, Barrio Lorenzo Alcantuz II Sector de la Localidad de Usme.



Fotografía No. 2. Se observa el sector donde se depositó el material que se desprendió del talud de corte y/o relleno, sin comprometer la estabilidad estructural de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 100D Sur No. 4-17 Este.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov



Fotografía No. 5. Se observa desde la Carrera 4 Este, el talud de corte y/o relleno, en el cual se presentó el proceso de remoción en masa.

5. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Afectación en la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 100D Sur No 4-17 Este, Barrio Lorenzo Alcantuz II Sector, de la Localidad de Usme.

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Blanca Sofía Arévalo (Hija del propietario)	Diagonal 100D Sur No. 4-17 Este	5	3	2	Al momento no se identificaron daños en la vivienda; sin embargo, de presentarse un avance en el proceso de remoción en masa identificado, podría comprometerse la funcionalidad de la sala, ya que se encuentra en la posible zona de afectación donde se depositaría el material desprendido.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De presentarse un avance retrogresivo en el proceso de remoción en masa identificado, pudiere comprometerse la funcionalidad de la sala, localizada al costado nor-occidental de la

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 100D Sur No. 4-17 Este, debido a que este sector se encuentra en la posible zona de afectación, donde se depositaría el material que resulte de nuevos desprendimientos.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Diagonal 100D Sur No. 4-17 Este, Barrio Lorenzo Alcantuz II Sector en la Localidad de Usme.

- Solicitud de restricción parcial de uso del predio de la Diagonal 100D Sur No. 4-17 Este, Barrio Lorenzo Alcantuz II Sector en la Localidad de Usme en la Tabla No. 2.

Tabla No. 2. Restricción parcial de uso para el predio de la Diagonal 100D Sur No. 4-17 Este, Barrio Lorenzo Alcantuz II Sector en la Localidad de Usme.

RESPONSABLE	DIRECCIÓN	CEDULA	TELÉFONO	ACTA
Blanca Sofía Arévalo (Hija del propietario)	Diagonal 100D Sur No.4-17 Este.	52.288.196	7 621115	4519

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 100D Sur No. 4-17 Este, Barrio Lorenzo Alcantuz II Sector en la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, por el proceso de remoción en masa de carácter local identificado y descrito en el presente Diagnóstico Técnico. Sin embargo, la funcionalidad de la sala localizada al costado nor-occidental de la vivienda en mención, pudiere verse comprometida de presentarse un avance retrogresivo en dicho proceso, ya que el material que pudiere generarse de estos desprendimientos se depositaría en este sector de la vivienda.

- La funcionalidad y la transitabilidad de la vía de la Carrera 4 Este, a la altura de la Diagonal 100D Sur, no se encuentra comprometida en el corto plazo, por el proceso de remoción en masa de carácter local identificado. Sin embargo, de no implementarse un adecuado mantenimiento en dicha vía, así como sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial; pudiere continuar la filtración de estas aguas en el talud de corte y/o relleno localizado al costado sur-oriental de esta, generando nuevos desprendimientos de material los cuales comprometerían la transitabilidad de la vía en mención.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el sector, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el mismo por la Secretaría Distrital de Planeación - SPD, para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionado con restricciones y/o

condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente tanto los estudios como las intervenciones a realizar, deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010 y su Decreto Modificatorio 092 del 17 de Enero de 2011, reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia del FOPAE adelantar estudios de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados, ni el comportamiento esperado de ningún tipo de equipamiento público y/o privado ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo, razón por la cual este Diagnóstico Técnico, no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; además el FOPAE no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre las afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector evaluado.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 100D Sur No. 4-17 Este, Barrio Lorenzo Alcantuz II Sector en la Localidad de Usme, acatar la recomendación de restricción parcial de uso de la sala localizada al costado Nor-occidental de la vivienda, hasta tanto se implementen medidas de protección y/o estabilización en el talud de corte, así como sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

- Se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Calle 100D Sur No. 4-17 Este, Barrio Lorenzo Alcantuz II Sector en la Localidad de Usme, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la edificación allí existente, donde se incluya su sistema de cimentación. Acciones que se recomienda realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010 y su Decreto Modificatorio No. 092 del 17 de Enero de 2011 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR.10), de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- Se recomienda a la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, identificar el responsable y/o responsables de implementar adecuadas medidas de estabilización, protección y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, en el talud de corte y/o relleno evaluado en el presente Diagnóstico Técnico; acciones que deberán ser adelantadas con el apoyo de personal idóneo, quienes deben adelantar estudios de carácter cuantitativo que permitan garantizar que las obras a implementar cuentan con los niveles de estabilidad adecuados para su uso. Por otra parte, se resalta que se deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 de 2010 y su Decreto Modificatorio No. 092 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

NOMBRE	JESYCA ROSY ORJUELA AYA
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL
MATRÍCULA	25202 - 140126 CND

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Revisó

Vo. Bo. **MARGARITA CÓRDOBA GARCÍA**
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS - FOPAE

2